



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

6 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00241 - 00
Demandante	Angélica María González Jurado en Representación de su hija D.M.C.G.
Demandado	Mauricio Calderón Ardila
Asunto	Reconoce personería y notifica x conducta concluyente
Auto No.	1247

OBJETO:

Resolver sobre la presentación de poder que realiza el ejecutado a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

El demandado constituyó apoderado judicial, remitiendo el correspondiente poder al correo electrónico del Despacho.

Ahora bien, aduce la abogada del demandado que se dio cuenta de la demanda dado que el pagador del demandado procedió a dar aplicación a la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado.

En este sentido, al haber constituido apoderado el demandado para que lo representara dentro del proceso de la referencia, se debe dar aplicación al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso y se tendrá notificado por conducta concluyente a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería a la abogada MARIA HELENA GONZALEZ DE LEGUIZAMON.



Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada MARIA HELENA GONZALEZ DE LEGUIZAMON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.601.027 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 38.080 expedida con el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas por su poderdante.

SEGUNDO: TENER notificado POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor MAURICIO CALDERON ARDILA, del auto No. 984 del 5 de Octubre del 2021, que libró mandamiento de pago en este proceso, a partir del 7 de diciembre del 2021, a quien una vez transcurridos los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia comenzara a correrle el termino de traslado de la demanda.

Por secretaria procédase a enviar la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la abogada del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 218

Cartago, 7 de Diciembre de 2021.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario (E)

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92334230872e8519e9eab5ed14c1c30cd769092de2767c7b4cb5e1a7c2b18450**

Documento generado en 06/12/2021 04:30:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>